

366

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 SEP 2021

REF: 2021-00245

Se asume el conocimiento del presente asunto, y lo actuado conserva su validez.

Se ordena a la parte actora, allegar el certificado de tradición del inmueble sobre el que versa la demanda con el registro de la sentencia.

Téngase en cuenta que el Juzgado Civil del Circuito de Sahagún, Córdoba, entregó al demandado los dineros consignados por la actora (fl. 319).

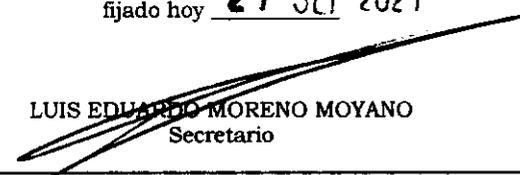
A fin de evitar la paralización del proceso, se autoriza a la parte actora que pidió la aclaración y complementación del dictamen decretado por el juzgado de origen en la sentencia dictada el 24 de enero de 2018 (fls. 301 a 307) y rendido en el año 2018 (fls. 321 a 340), allegar un dictamen pericial dentro del término de veinte (20) días, relacionado únicamente con los cuestionamientos de la aclaración y complementación solicitadas (fls. 344 a 351), so pena de no tenerse en cuenta la petición de aclaración y complementación.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. 077
fijado hoy 27 SEP 2021


LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

